



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Veintitrés de septiembre de dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 0045000

Analizando con detenimiento la presente demanda verbal **de restitución de inmueble arrendado** de la referencia, se evidencia que este Despacho carece de competencia para conocer de este asunto, en virtud del factor cuantía, toda vez que el valor de la renta de los doce meses anteriores a la presentación de la demanda y los cuales fueron prorrogados dentro del contrato de arrendamiento, ascienden a la cantidad de **\$31.223.892.00**; en razón a que fue convenida la cantidad de (\$2.609.991.00 de canon mensual), por lo tanto, se trata de un proceso de mínima cuantía (artículo 26 del C.G. del P.).

En efecto, el numeral 6to del referido canon 26 del Código General del Proceso, establece, que *“En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda. Cuando la renta deba pagarse con los frutos naturales del bien arrendado, por el valor de aquellos en los últimos doce (12) meses.*

Conforme lo develado y en atención a que *itérese* el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda no supera la cuantía establecida en el artículo 18 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 6° del artículo 25 *idem*, el juzgado con fundamento en el inciso 2° del artículo 90 *idem*, en concomitancia con el **ACUERDO PCSJA18-11068 del 27 de Julio de 2018, RESUELVE**

1.- DEVOLVER vía correo electrónico el presente expediente a la **OFICINA JUDICIAL DE REPARTO**, a fin de que sea distribuido entre los Jueces **CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS** y **COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **29 ELECTRONICO** Hoy 24 DE
SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA